



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 416 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 29 OCT. 2019

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:** El Memorandum N° 3548-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, los Informes N° 097 y 112-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP y el Informe N° 25-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP de los Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la ORSLTPI, la Carta N° 129-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI y el Informe N° 138-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (ORSLTPI), la Carta S/N--2019-VSAC-2019 (Exp. N° 15592) del Contratista VIALUSA S.A.C., y el Informe N° 407-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 855-2012-GR CUSCO/PR del 29 de mayo 2012, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "**Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga - Sangarará - Acomayo**", con un presupuesto total de S/ 3'119,698.70 (Tres Millones Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 70/100 soles), a ser ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Licitación Pública N° 019-2012-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 010-2013-GR CUSCO/GGR, de fecha 10 de enero 2013, para la Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga - Sangarará - Acomayo**", con la empresa VIALUSA S.A.C. por el monto total de S/ 2'875,298.34 incluido IGV., y con el plazo de ejecución de obra de 210 días calendario por el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014-GR CUSCO/PR del 16 de octubre 2014, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 010-2013-GR CUSCO/GGR, de ejecución de la obra "**Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga Sangarará - Acomayo**", estableciéndose que el Costo Total de la obra asciende a la suma de S/ 2'926,061.66 (Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Sesenta y Uno con 66/100 soles) incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista VIALUSA S.A.C. por la suma de S/ 424,453.01 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 01/100 soles) incluido IGV;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, expresamente dispone "(...) **212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, por el Memorandum N° 3548-2016-GR CUSCO/GRI, del 24 de octubre 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la verificación y rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014 GR CUSCO/PR del 16 de octubre 2014, que aprueba la Liquidación del Contrato de la obra "**Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga - Sangarará - Acomayo**", debido a que existiría una diferencia de S/ 25,868.92, monto que el Gobierno Regional del Cusco estaría pagando demás al Contratista;

Que, a través del Informe N° 097-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del 23 de noviembre 2018, el Ing. Efraín Calderón Pilares - Analista Técnico de Obras por Contrata de la ORSLTPI, advierte la existencia de error en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014 GR CUSCO/PR que aprueba la liquidación del contrato de obra y señala "(...) **5.** A continuación se expone el cuadro final de la liquidación aprobada, en el cual se ha detectado que la deducción de reajuste que no corresponde (ítem 1.1.3.) del AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES) ha sido sumada cuando lo que corresponde es una resta por ser esta una deducción que se debe realizar a los reajustes cuando se otorga un adelanto, en ese sentido,





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



en el Cuadro N° 01 se muestra la liquidación aprobada con acto resolutivo, en tanto que en cuadro N° 02 se ha corregido el error, resultando valores totalmente diferentes para el Costo Total del Contrato (S/ 2'900,192.74 en lugar de S/ 2'926,061.66) y para el saldo a favor del Contratista (S/ 439,682.34 en lugar de S/ 465,551.26), permaneciendo el monto de S/ 41,098.25 como saldo por amortizar por el contratista por el adelanto directo otorgado, lo que significaría que por error aritmético (se sumó en lugar de restar), se calculó la liquidación con un saldo a pagar al contratista en exceso por la suma de **S/ 25,868.90** (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 90/100 soles),(...); los mismos que fueron complementados por el referido profesional a través del Informe N° 112-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del 18 de diciembre 2018;

Que, por la Carta N° 129-2019-GRG-CUSCO/GGR-ORSLTPI notificada al Contratista VIALUSA S.A.C. el 01 de junio 2019, por el cual la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita su pronunciamiento sobre la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014 GR CUSCO/PR del 16 de octubre 2014, donde existe un error en el cuadro de liquidación, habiéndose detectado que la deducción de reajustes no corresponde ( ítem 1.1.3 ) del AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES) ha sido sumada cuando lo que corresponde es una resta por ser esta una deducción que se debe realizar a los reajustes cuando se otorga un adelanto, en ese sentido, en el Cuadro N° 01 se muestra la liquidación aprobada con Acto Resolutivo en tanto que el Cuadro N° 02 se ha corregido el error, resultando valores totalmente diferentes para el Costo Total del contrato (S/ 2'900,192.74 en lugar de S/ 2'926,061.66) y para el saldo a favor del Contratista (S/ 439,682.34 en lugar de S/ 465,551.26), permaneciendo el monto de S/ 41,098.25 como saldo por amortizar por el contratista por el adelanto directo otorgado, lo que significaría que por error aritmético (se sumó en lugar de restar), se calculó la liquidación con un saldo a pagar al contratista en exceso por la suma de S/ 25,868.90 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 90/100 Soles), se le ha puesto de conocimiento que la entidad ha procedido a realizar los pagos a cuenta del saldo de la liquidación del contrato de obra según se detalla:

ITEM	C/IP	FECHA	PAGADO	O/S	FECHA	SIAF	FACT. N°	FTE FTO	DETALLE	Total S/.
11	26534	03/11/2016	03/11/2016	2635	20/10/2016	8222	001-1567	1-18	Pago a cuenta saldo de Liquidación	328,786.69
12	26532	03/11/2016	03/11/2016	2636	20/10/2016	8223	001-1568	1-00	Pago a cuenta saldo de Liquidación	44,903.00
										<b>373,689.69</b>

Que, por la Carta S/N-2019-VSAC-2019 del 11 de junio 2019, el Contratista VIALUSA S.A.C., manifiesta que efectivamente en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014 GR CUSCO/PR, EXISTE UN ERROR en la liquidación y que los monto no son los correctos y con el ánimo de un buen entendimiento con la Entidad ACEPTA QUE SE PROCEDA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA y se consigne los montos correctos que corresponda, y que el saldo a favor del Consorcio VIALUSA SAC debió ser la suma de S/ 398,584.09 (Trecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles); asimismo reconoce que dicha empresa Contratista fue abonada con la suma de S/ 373,689.69 (Trecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 69/100 soles) como parte de pago de la liquidación del contrato de obra; estableciendo que el saldo que falta por abonar es la suma de S/ 24,894.40 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 40/100 soles), monto que solicita que una vez modificada la resolución de liquidación se tramite con la celeridad del caso para efectos de su pago;

Que, por el Informe N° 025-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP del 08 de Agosto 2019, formulada por la Abg. C. Katherine Guillen Paiva - Analistas Legal de Obras por Contrata de la ORSLTPI, a mérito de los Informes N° 097 y 112-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP del Ing. Efraín Caldero Pílares – Analista Técnico de la misma oficina, opina proseguir con el trámite de Rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014-GR CUSCO/PR, por error material respecto de los siguientes extremos: Considerando Sétimo que erróneamente DICE: **iii) El costo final de la obra asciende a la suma de S/ 2'926,061.66 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y UNO CON 66/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV; DEBIENDO DECIR:** que el Costo final de la obra asciende a la suma de S/ 2'900,192.74 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 74/100 NUEVOS SOLES ); el literal **iv) DICE**. La Liquidación de contrato de obra establece saldo final a favor del Contratista, siendo el monto de S/ 424,453.01 Nuevos soles (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 01/100 Nuevos soles) incluido IGV; DEBIENDO DECIR: iv) La Liquidación de contrato de obra establece saldo final a favor del Contratista la suma de S/ 398,584.09 (Trecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Ochenta y Cuatro con 09/100 soles) incluido IGV; y el Octavo Considerando erróneamente DICE: Que, en consecuencia como producto de la liquidación de obra final se concluye que corresponde un saldo a favor del Contratista VIALUSA S.A.C. la suma de S/ 424,453.01 Nuevos soles (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 01/100 Nuevos Soles) incluido IGV; DEBIENDO DECIR: Que, en consecuencia como producto de la Liquidación de Obra final se concluye que corresponde un saldo a favor del Contratista VIALUSA S.A.C. la suma de S/ 398,584.09 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles) incluido IGV; asimismo el cuadro de Liquidación de Contrato de Obra quedará establecido de la siguiente forma:

### LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	LIQUIDACION (En nuevos soles)			
		SUB TOTAL S/	IGV S/	TOTAL S/	SALDOS S/
		A	B= A*0.18	A+B	
<b>I AUTORIZADO</b>					
1.1.0.	<b>AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)</b>				
1.1.1.	Contrato Principal	S/ 2,436,693.51	S/ 438,604.83	S/ 2,875,298.34	
1.1.2.	Reajustes al Contrato Principal	S/ 21,182.52	S/ 3,812.85	S/ 24,995.37	
1.1.3.	Deducción de reajuste que no corresponde por Adelanto Direc	S/ 10,961.41	S/ 1,973.05	S/ 12,934.46	
1.1.4.	Intereses por atraso en el pago de valorizaciones	S/ 10,875.84	S/ 1,957.65	S/ 12,833.49	
	<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO ( C )</b>	<b>S/ 2,457,790.46</b>	<b>S/ 442,402.28</b>	<b>S/ 2,900,192.74</b>	
<b>II PAGADO</b>					
2.1.0	Contrato Principal -Valorizaciones	S/ 2,080,441.32	S/ 374,479.44	S/ 2,454,920.76	
2.2.0	Reajustes al Contrato Principal	S/ 14,655.10	S/ 2,637.92	S/ 17,293.02	
2.3.0	Deducción de reajuste que no corresponde por Adelanto Direc	S/ 9,918.12	S/ 1,785.26	S/ 11,703.38	
	<b>TOTAL PAGOS A CUENTA ( D )</b>	<b>S/ 2,085,178.30</b>	<b>S/ 375,332.10</b>	<b>S/ 2,460,510.40</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>E= C-D</b>			<b>S/ 439,682.34</b>
<b>III ADELANTOS OTORGADOS</b>					
3.1.0	Adelanto Directo	S/ 487,338.70	S/ 87,720.97	S/ 575,059.67	
3.2.0	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
	<b>TOTAL OTORGADO ( F )</b>	<b>S/ 487,338.70</b>	<b>S/ 87,720.97</b>	<b>S/ 575,059.67</b>	
<b>IV AMORTIZADOS</b>					
4.1.0	Adelanto Directo	S/ 452,509.68	S/ 81,451.74	S/ 533,961.42	
4.2.0	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
	<b>TOTAL AMORTIZADO ( G )</b>	<b>S/ 452,509.68</b>	<b>S/ 81,451.74</b>	<b>S/ 533,961.42</b>	
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA POR AMORTIZAR</b>	<b>H= ( F-G)</b>			<b>S/ 41,098.25</b>
	<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>J= ( E-F)</b>			<b>S/ 398,584.09</b>

Asimismo, a mérito de las modificaciones antes indicadas en la parte Resolutiva se deben rectificar los Artículos Segundo y Tercero, los que deberán quedar redactadas en la forma que se indica en dicho extremo;

Que, mediante el Informe N° 138-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 09 de agosto 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión del Acto Resolutivo de rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014-GR CUSCO/PR que aprueba la Liquidación del Contrato N° 010-2013-GR CUSCO/GGR, de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga Sangarará – Acomayo";

Que, por el Informe N° 407-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que estando a las opiniones contenidas en los Informes N° 097 y 112-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ECP y el Informe N° 25-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/CKGP de los Analistas Técnico y Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la ORSLTPI y la Carta S/N-2019-VSAC-2019 (Exp. N° 15592) del Contratista VIALUSA S.A.C., corresponde rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014-GR CUSCO/PR, conforme a lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GR-CUSCO/GR del 04 de abril 2019;





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error aritmético en que se ha incurrido en los puntos **iii)** y **iv)** del Considerando Séptimo, el Considerando Octavo, los Artículos Segundo y Tercero de la parte Resolutiva, de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1713-2014-GR CUSCO/PR del 16 de octubre 2014, que aprueba la Liquidación del CONTRATO N° 010-2013-GR CUSCO/GGR celebrado para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga Sangarará – Acomayo", los mismos que quedan redactados de la siguiente forma:

Considerando Séptimo.

(...). **iii)** El Costo final de la obra asciende a la suma de S/ 2'900,192.74 (Dos Millones Novecientos Mil Ciento Noventa y Dos con 74/100 soles) incluido IGV, y **iv)** La liquidación de contrato de obra establece saldo final a favor del Contratista, siendo el monto de S/ 398,584.09 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles) incluido I.G.V.; (...).

Considerando Octavo.

Que, en consecuencia como producto de la Liquidación de Obra final se concluye que corresponde un saldo a favor del Contratista VIALUSA S.A.C. la suma de S/ 398,584.09 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles) incluido IGV;

EN LA PARTE RESOLUTIVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Costo total de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura I.E. José de San Martín de Marcaconga - Sangarará – Acomayo", asciende a la suma de S/ 2'900.192.74 (Dos Millones Novecientos Mil Ciento Noventa y Dos con 74/100 soles) incluido I.G.V., y cuya ejecución se realizó en el plazo de Doscientos Setenta y Cuatro (274) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, un saldo a favor del Contratista VIALUSA S.A.C. por la suma de S/ 398,584.09 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles) incluido I.G.V.; los cuales según reporte SIAF N° 8222 y 8223 de fecha 20 de octubre 2018 se ha abonado al Contratista a cuenta del saldo de la liquidación la suma de S/ 373,689.69 (Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 69/100 soles) incluido IGV, siendo el saldo líquido a percibir la suma de S/ 24,894.40 (Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 40/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1713-2014-GR CUSCO/PR de fecha 16 de octubre 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el error aritmético incurrido en la formulación de la Liquidación del CONTRATO N° 010-2013-GR CUSCO/GGR, los que de no haberse advertido y rectificado habrían ocasionado perjuicio a la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

